

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL No. 2018-00242
DEMANDANTE: CARLOS WEIMAR VARÓN APONTE
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OTRA.

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 14 del mes de Julio de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate de las cuotas partes que poseen los demandados, señores CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y JUDY ALEJANDRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-33253 las que se encuentra legalmente embargadas, secuestradas y valuadas. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a las cuotas partes del bien mueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate - inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. -

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ